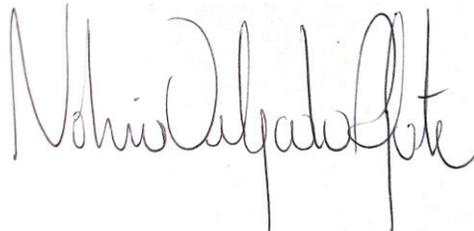


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el rematante dentro del presente proceso, solicitó que se aclare a la Inspección Primera de Policía de Manizales, que la entrega del bien rematado no admite oposición por tratarse de un bien inmueble que estaba embargado, secuestrado y rematado.

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: **EJECUTIVO**
Demandante: **BBVA**
Demandados: **JULIÁN GÓMEZ MORALES**
Radicado: 17001-31-03-003-2009-00314-00
Sustanciación: 806

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se aclara a la Inspección Primera de Manizales, que para la entrega del bien inmueble y el parqueadero ubicado en el edificio Alcázar de los Laureles, no admite oposición pues el mismo ya fue rematado.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 162 del 02/11/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA